



**ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTLANCINGO PUEBLA.**

En el municipio de Cuautlancingo Puebla, siendo las 16:00 horas del día doce de septiembre del dos mil veintitrés, en la sala de juntas del edificio de Atención Administrativa, con domicilio conocido en Av. México- Puebla esquina con Camino Nacional, 72700, Cuautlancingo, Pue. (Frente al Complejo de Seguridad Pública Municipal); con el propósito de desarrollar sesión ordinaria del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Cuautlancingo, Puebla; correspondiente al periodo 2021-2024, lo anterior con fundamento en los artículos 43 y 44, 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 20, 21, y 22, 77, 78 y 83 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Puebla; 10 fracción I y III, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 26 y 27 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Cuautlancingo, sometiéndose a consideración de los presentes el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- I. Pase de lista de los asistentes.
- II. Declaración de Quórum Legal.
- III. Revisión, análisis y en su caso aprobación de la declaratoria de inexistencia, emitida por la Dirección de Archivo Municipal y la Dirección de Desarrollo Urbano de este H. Ayuntamiento respecto de la solicitud de información registrada bajo folio de la Plataforma Nacional de Transparencia 210431023000114.
- IV. Revisión, análisis y en su caso aprobación de la declaratoria de inexistencia, emitida por la Dirección de Archivo Municipal y la Dirección de Desarrollo Urbano de este H. Ayuntamiento respecto de la solicitud de información registrada bajo folio de la Plataforma Nacional de Transparencia 210431023000115.
- V. Cierre de Sesión.

**PUNTO I.** Pase de lista de los asistentes.

Desahogando el primer punto del orden del día, el Secretario Técnico, procede a realizar el pase de lista a los asistentes, haciéndose constar la presencia de las siguientes personas:

- |                                  |                 |
|----------------------------------|-----------------|
| 1) EMMA RAMÍREZ GARCÍA           | <b>Presente</b> |
| 2) ALBERTO SARMIENTO TEPOXTECATL | <b>Presente</b> |
| 3) ESTEBAN AILA TECONALAPA       | <b>Presente</b> |

**PUNTO II.** Declaración de Quórum Legal.

En relación con el segundo punto del orden del día, el secretario técnico, señala que, toda vez que se encuentran presentes los tres integrantes que conforman el Comité de Transparencia de este H. Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Cuautlancingo, se declara que existe Quórum legal para sesionar válidamente.

**PUNTO III.** Revisión, análisis y en su caso aprobación de la declaratoria de inexistencia, emitida por la Dirección de Archivo Municipal y la Dirección de Desarrollo Urbano de este H. Ayuntamiento respecto de la solicitud de información registrada bajo folio de la Plataforma Nacional de Transparencia 210431023000114.

*Emme Ramirez Garcia*

*Alberto Sarmiento Tepeotecatl*

*Esteban Aila Teconalapa*



SE-CTC/12/09/2023

En relación con el tercer punto del orden del día el secretario técnico de este Comité expone los antecedentes del asunto en cuestión; En fecha diez de agosto del año en curso fue recibida la Solicitud de Acceso a la Información con número de folio 2104310230000114 a través del sistema SISAI 2.0, misma a la que se le asigno el número interno UAI-121/2023, en la que solicitaron:

*"Por medio del presente, solicito gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a fin de que puedan proporcionar a mi representada, copia certificada del expediente perteneciente a las licencias que enlisto a continuación, incluyendo los tramites adicionales solicitados para la emisión de las mismas, tales como alineamiento y numero oficial, visto bueno de Protección Civil, visto bueno de Ecología, etc.... así como las ordenes de pago, recibos, facturas de los pagos, recibos y facturas de los pagos de derechos realizados para dichos tramites, así como los planos autorizados junto con la licencia de construcción. LICENCIA PARA INSTALACIÓN DE TORRE DE RADIO COMUNICACIÓN No. 0989 CON FECHA DE PRESENTACIÓN 31 DE MARZO DE 2004.*

Ahora bien, de la lectura de la solicitud de merito se desprende que los datos solicitados resultan ser imprecisos e insuficientes, por lo que, la Unidad de Transparencia a través de oficio UT/ 316/2023, realizó prevención al solicitante en los siguientes términos: "Por lo que se le solicita de la manera más atenta, en términos de lo dispuesto por el artículo 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, remita uno de los documento señalados en el artículo 72 la de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla, para la comprobación de su identidad y/o personalidad a fin de brindar el seguimiento correspondiente, asimismo, se solicita precise su requerimiento de información, toda vez que los detalles proporcionados para localizar la información que solicita resultan muy amplios, imprecisos e insuficientes, lo que imposibilita a este sujeto obligado para dar cumplimiento a su solicitud"

Atendiendo a lo anterior, en cumplimiento a la prevención realizada, el solicitante en fecha 25 de agosto, remitió alcance a su solicitud, así como diversos documentales a través de los cuales acredita la personalidad con la que actúa, en los siguientes términos:

*"Con fecha 31 de marzo 2004, la H. Dirección de Obras, Servicios Públicos y Desarrollo Urbano San Juan B. Cuautlancingo autorizo una licencia de construcción número 0989, del predio ubicado en Av.Chichimeca Poniente número 8, Desarrollo Comercial Cd. Quetzalcoatl, Municipio de Cuautlancingo, Estado de Puebla, a favor de la Moral AT&T Comunicaciones Digitales S. DE R.L. DE C.V., por lo que solicito gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a fin de que puedan proporcionar a mi representada copia certificada del expediente perteneciente a la licencia mencionada con antelación, así como los documentos que se adjuntaron para dicho tramite o los que correspondan al tramite o en su defecto la constancia de alineamiento y numero oficial, visto bueno de Protección Civil, planos autorizados, ordenes de pago y pago de derechos realizados para dichos tramites, y los planos autorizados junto con la licencia de construcción." (sic)*

Por lo tanto, se requirió a las unidades administrativas que pudieran tener dicha información solicitada a fin de que remitieran la información correspondiente en el ámbito de sus funciones y atribuciones; Ahora bien;



### CONSIDERANDO

Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla establece:

Que la Unidad de Transparencia debe recibir y tramitar las solicitudes de acceso a la información presentadas al sujeto obligado, así como darles seguimiento hasta que haga entrega de la respuesta a la misma.

Que el Comité de Transparencia adoptará sus resoluciones por mayoría de votos. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

Las resoluciones del Comité de Transparencia deberán ser fundadas y motivadas y quedarán asentadas en acta firmada por los integrantes. Estas actas tendrán carácter de información pública.

Que el Comité de Transparencia tendrá la función de confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados;

Que el Comité de Transparencia expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado.

Que los Lineamientos para la Declaración de Inexistencia de Información de este H. Ayuntamiento de Cuautlancingo establecen los criterios con base en los cuales los sujetos obligados presentan ante el Comité de Transparencia del Honorable Ayuntamiento de Cuautlancingo la solicitud para sesionar respecto de la declaratoria de inexistencia de información.

Que de acuerdo con el numeral quinto de los Lineamientos para la Declaración de Inexistencia de la Información se establecen los requerimientos para confirmar Inexistencia de la Información.

Por lo tanto, este Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver sobre la declaración de inexistencia de la información relativa al procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6º apartado A fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 44 fracción II, 103, y 138 fracción II de la LGTAIP y los artículos 65 fracción II y 141 fracción II de la LFTAIP. Por lo que se procede con el siguiente;

### ANALISIS DE FONDO

A través del oficio número DAM/075/2023 suscrito por el C. Gabriel Ruiz Gallegos, Director de Archivo Municipal de Cuautlancingo menciona lo siguiente;

*Emme R. Gallegos*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*



SE-CTC/12/09/2023

"En fecha 31 de agosto del presente año, la C. Leticia Salayes Gayosso y el C. José Juan Cautle Cotzomi, adscritos a la Dirección de Archivo de este H. Ayuntamiento, siendo las 10:00 horas se procedió a iniciar la búsqueda de la información requerida de la siguiente manera:

- "Se realizó la búsqueda en los archivos físicos que se tienen bajo resguardo sin encontrar expediente relativo a la información solicitada.
- Se realizó la búsqueda en el acta de entrega recepción de fecha 15 de octubre de 2021, en la que se desprende que no se localizó la información solicitada correspondiente al año 2004.

Siendo las 14:00 horas del día 07 de septiembre de 2023, se finalizó la búsqueda de la información solicitada, anexando evidencia fotográfica de las labores de búsqueda realizada, y copia simple de dicha acta de entrega recepción.

Por lo antes referido, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 157 y 158 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla solicito atentamente tenga a bien remitir la presente declaratoria de inexistencia al Comité de Transparencia para que en su oportunidad se sirva confirmar la inexistencia de la información solicitada consistente en expediente correspondiente a; "licencia de construcción número 0989, del predio ubicado en Av. Chichimeca Poniente número 8, Desarrollo Comercial Cd. Quetzalcóatl, Municipio de Cuautlancingo, Estado de Puebla, a favor de la Moral AT&T Comunicaciones Digitales S. DE R.L. DE C.V."

Por otra parte, a través del oficio número DU-202 /2023 suscrito por el C. Esteban Aila Teconalapa, Director de Desarrollo Urbano de este H. Ayuntamiento menciona lo siguiente;

"En fecha 30 de agosto de 2023 el C. José Alberto Sarmiento Xicoténcatl personal de esta Dirección de Desarrollo Urbano de este H. Ayuntamiento, procedió a iniciar la búsqueda de la información requerida de la siguiente manera:

- Realizó la búsqueda en los archivos físicos, sin encontrar expediente alguno correspondiente a la información solicitada.
- Realizó la búsqueda en el expediente correspondiente al acto de entrega recepción que tuvo lugar en fecha 15 de octubre de 2021, de la que no se desprende constancia alguna relativa al expediente solicitado.
- Realizó la búsqueda en los archivos electrónicos consistentes en una base de datos en Excel, de lo que no se encontró información alguna correspondiente a la información solicitada.

Finalizando dicha búsqueda minuciosa de la información solicitada en la misma fecha de su inicio siendo las 14:35 horas. Se anexan constancias fotográficas de las labores de búsqueda realizada, asimismo se anexa a la presente copia del acta entrega recepción referida

Por lo antes referido, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 157 y 158 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla solicito atentamente tenga a bien remitir la presente declaratoria de inexistencia al Comité de

*[Handwritten signature]*

*Emmc*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*



SE-CTC/12/09/2023

Transparencia para que en su oportunidad se sirva confirmar la Inexistencia de la información solicitada consistente en expediente correspondiente a; "licencia de construcción número 0989, del predio ubicado en Av. Chichimeca Poniente número 8, Desarrollo Comercial Cd. Quetzalcóatl, Municipio de Cuautlancingo, Estado de Puebla, a favor de la Moral AT&T Comunicaciones Digitales S. DE R.L. DE C.V."

Como se puede advertir, la Dirección de Archivo Municipal manifestó que en términos de lo establecido en el artículo 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se ha efectuado una búsqueda exhaustiva en los archivos documentales y electrónicos del área, de la cual se advierte que no existe la información respecto al expediente correspondiente a la licencia de construcción número 0989, del predio ubicado en Av. Chichimeca Poniente número 8, Desarrollo Comercial Cd. Quetzalcóatl, Municipio de Cuautlancingo, Estado de Puebla, a favor de la Moral AT&T Comunicaciones Digitales S. DE R.L. DE C.V.

Del mismo modo la Dirección de desarrollo urbano, informó que en los documentos que obran en sus archivos físicos y digitales, informa que no se tiene información ni documentos que den cuenta del expediente correspondiente a la licencia de construcción número 0989, del predio ubicado en Av. Chichimeca Poniente número 8, Desarrollo Comercial Cd. Quetzalcóatl, Municipio de Cuautlancingo, Estado de Puebla, a favor de la Moral AT&T Comunicaciones Digitales S. DE R.L. DE C.V., por lo que no existe documento alguno de los requeridos por la persona solicitante de la información.

Aunado a lo anterior, en virtud de que, como se desprende de la solicitud, el documento requerido fue emitido en su momento por la denominada "Dirección de Obras, Servicios Públicos y Desarrollo Urbano", sin que pase inadvertido que dicha unidad administrativa no existe en la actualidad, no obstante, fue girado atento oficio a la Dirección de Obras Públicas a efecto de que informaran lo que conforme a derecho procediera, por lo que, mediante oficio DOP/583/2023, la directora de Obras Públicas refiere lo siguiente:

"Que esta Dirección no posee facultades ni atribuciones para la emisión de licencias de construcción a particulares como lo es el caso del solicitante, no obstante, como bien se desprende de su oficio, la supuesta referida licencia fue emitida por la desaparecida "Dirección de Obras, Servicios Públicos y Desarrollo Urbano" por lo que bajo protesta de decir verdad manifiesto que en fecha 15 de octubre de 2021 se realizó el acto de entrega recepción de la Dirección de Obras Públicas, en la que se levantó un acta de entrega recepción en la que consta que la Dirección de Obras Públicas saliente entrega una serie de documentales sin embargo, no obra ninguna constancia de licencias de construcción a particulares, ni documental alguna del referido expediente correspondiente a "licencia de construcción número 0989, del predio ubicado en Av.Chichimeca Poniente número 8, Desarrollo Comercial Cd. Quetzalcoatl, Municipio de Cuautlancingo, Estado de Puebla, a favor de la Moral AT&T Comunicaciones Digitales S. DE R.L. DE C.V."

Situación que resulta ser un impedimento para remitir lo solicitado, ya que la información solicitada, consistente en copia del expediente correspondiente a la "licencia de construcción número 0989" no resulta ser facultad, competencia o función de esta Dirección de Obras Públicas por no estar expresamente señalado en ningún ordenamiento jurídico.

Así mismo expongo que de acuerdo a los artículos 157 y 158 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla el área a la que le corresponde solicitar la

Emme R. R. R.

[Handwritten signature]



SE-CTC/12/09/2023

declaración de inexistencia de información lo es la unidad administrativa responsable de resguardar la misma, que en el caso que nos ocupa no corresponde a esta Dirección de Obras Públicas."

Ahora bien, este Comité de Transparencia, con fundamento en el artículo 139 de la LGTAIP y 141 de la LFTAIP, debe señalar los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión, para lo cual se transcribe el artículo 143 de la legislación federal antes citada:

*"Artículo 143. La resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información solicitada contendrá los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión, y señalará al servidor público responsable de contar con la misma."*

#### 1. Circunstancia de tiempo.

Al respecto, se requiere declarar la inexistencia de información específica al expediente correspondiente a la licencia de construcción número 0989, del predio ubicado en Av. Chichimeca Poniente número 8, Desarrollo Comercial Cd. Quetzalcóatl, Municipio de Cuautlancingo, Estado de Puebla, a favor de la Moral AT&T Comunicaciones Digitales S. DE R.L. DE C.V., ya que, en fecha treinta y uno de agosto, personal adscrito a la Dirección de Archivo realizó una búsqueda minuciosa y exhaustiva en los archivos documentales que están bajo resguardo de esta Unidad y de la misma se desprende que no se encontró la información solicitada concerniente al año 2004.

Del mismo modo, en fecha treinta y uno de agosto, personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano, realizó una búsqueda minuciosa y exhaustiva en los archivos documentales y electrónicos del área y de la misma se desprende que no se encontró la información solicitada concerniente al año 2004.

Así mismo cabe recalcar que ambas Unidades administrativas remiten su acta entrega recepción de fecha quince de octubre de dos mil veintiuno, de las cuales, no se desprende ningún registro o constancia que den cuenta respecto al expediente correspondiente a la licencia de construcción número 0989, del predio ubicado en Av. Chichimeca Poniente número 8, Desarrollo Comercial Cd. Quetzalcóatl, Municipio de Cuautlancingo, Estado de Puebla, a favor de la Moral AT&T Comunicaciones Digitales S. DE R.L. DE C.V.

#### 2. Circunstancia de modo.

La solicitud de información se turnó a la Dirección de Archivo y a la Dirección de Desarrollo Urbano, toda vez que son las áreas competentes que cuentan con la información o podrían tenerla de acuerdo con sus facultades, competencias y funciones, por lo que la dirección de archivo, manifestó haber que personal adscrito a dicha unidad administrativo, realizó la búsqueda en los archivos físico ubicados en la Dirección de Archivo en la presidencia municipal,



SE-CTC/12/09/2023

de igual forma, la Dirección de Desarrollo Urbano manifestó que, personal adscrito a dicha unidad administrativa, realizó la búsqueda en los archivos físicos y electrónicos ubicados en la Dirección de Desarrollo Urbano en el Parque Recreativo el Ameyal.

De acuerdo con el Manual de Organización del Municipio de Cuautlancingo, Puebla, en el cual se establecen los objetivos y funciones de dichas unidades administrativas, resulta aplicable a la materia de la presente solicitud las funciones:

En cuanto a la Dirección de Archivo Municipal

*"(...) Elaborar junto con los encargados de los archivos, concentración e histórica, los instrumentos archivísticos; el cuadro general de clasificación archivística, el catálogo de disposición documental, la guía simple de archivos y los inventarios documentales.*

*Tener en resguardo y conservación el archivo histórico.  
(...)"*

En cuanto a la Dirección de Desarrollo Urbano

*"(...) Expedir las autorizaciones, licencias, constancias de uso de suelo y de compatibilidad Urbanística para construcciones, fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, retificaciones y condominios, de conformidad con el dispuesto en la Ley, en los Programas de Desarrollo Urbano Sustentable aplicable y demás disposiciones jurídicas aplicables (...)"*

Con base en lo anterior, los titulares de la Dirección de Archivo Municipal y la Dirección de Desarrollo Urbano, son los responsables de contar con la información solicitada, mismos que designaron personal capacitado, que conoce la ubicación de los archivos que tienen a su resguardo para realizar la búsqueda de manera física en las áreas correspondientes.

### 3. Circunstancia de lugar.

Como consecuencia de la solicitud de información presentada, la Dirección de Archivo Municipal realizó una búsqueda exhaustiva en los archivos documentales físicos ubicados en las oficinas que ocupan la dirección de Archivo en la Presidencia Municipal, informando que no se encontró la información solicitada.

Aunado a lo anterior, la Dirección de Desarrollo Urbano, informó que en los documentos que obran en sus archivos físicos y electrónicos, ubicados en las oficinas que ocupan la dirección de desarrollo urbano ubicado en el Parque Recreativo El Ameyal, no se tiene información ni documentos que den cuenta al expediente correspondiente a la licencia de construcción número 0989, del predio ubicado en Av. Chichimeca Poniente número 8, Desarrollo Comercial Cd. Quetzalcóatl, Municipio de Cuautlancingo, Estado de Puebla, a favor de la Moral AT&T Comunicaciones Digitales S. DE R.L. DE C.V.

Considerando lo expuesto en las respuestas enviadas por las Direcciones de Archivo y Dirección de Desarrollo Urbano, dichas unidades realizaron una búsqueda exhaustiva en sus archivos, no encontrando información relacionada al expediente correspondiente a la licencia de construcción número 0989, del predio ubicado en Av. Chichimeca Poniente número 8,



Desarrollo Comercial Cd. Quetzalcóatl, Municipio de Cuautlancingo, Estado de Puebla, a favor de la Moral AT&T Comunicaciones Digitales S. DE R.L. DE C.V.

Asimismo, se manifiesta que se tiene a la vista las actas correspondientes a la entrega-recepción realizada en fecha quince de octubre de dos mil veintiuno, de las que no se desprende entrega de información correspondiente al año dos mil cuatro, por ende, no se encuentra registro de que se hubiera entregado por parte de la administración saliente (2018-2021) la información solicitada.

De lo anterior, también es de apreciarse que, toda vez que la información solicitada corresponde a un expediente derivado de una licencia de construcción emitida en el año dos mil cuatro, es decir, hace diecinueve años, por una unidad administrativa que a la fecha no existe, sino que fue dividida o desconcentrada en tres unidades administrativas independientes (obras públicas, servicios municipales y desarrollo urbano), por lo que no se puede determinar con precisión a qué área o unidad administrativa fueron remitidos los archivos de la referida extinta unidad administrativa, no obstante, como se ha mencionado en líneas anteriores, se ha realizado una búsqueda exhaustiva y minuciosa por parte de las áreas que conforme a sus competencias y facultades resultan ser responsables de generar y/o resguardar la información en comento, sin que se hubiera encontrado la misma.

No debe pasar desapercibido que, los servidores públicos del H. Ayuntamiento de Cuautlancingo, actúan bajo el principio de buena fe, mismo que se traduce en aquella actitud enderezada a realizar lo que se dice, o quien actúa conforme a lo ofrecido; en otros términos, dicha noción implica la necesaria correlación entre la lealtad que la persona guarda por la palabra empeñada y la confianza de la que goza en el medio social en el cual se desenvuelve, por lo que, resulta inconcuso que los servidores públicos responsables de resguardar y/o generar la información que para el caso en concreto resultan ser los titulares de la Dirección de Desarrollo Urbano y Archivo Municipal no tienen intención de ocultar o destruir información pública, por lo que, de acuerdo con los fundamentos y motivos expuestos, este Comité de Transparencia concluye que no es materialmente posible proporcionar la información, ya que, después de realizar una búsqueda exhaustiva, la Dirección de Archivo Municipal y la Dirección de Desarrollo Urbano, no cuentan con la información relativa a la solicitud, y por tanto es procedente confirmar la inexistencia de la información.

Una vez expuestos los motivos, argumentos y fundamentaciones del tema en objeto, los integrantes de este Comité de Transparencia proceden a la votación de la solicitud de inexistencia de información consistente en: "Expediente correspondiente a la licencia de construcción número 0989, del predio ubicado en Av. Chichimeca Poniente número 8, Desarrollo Comercial Cd. Quetzalcóatl, Municipio de Cuautlancingo, Estado de Puebla, a favor de la Moral AT&T Comunicaciones Digitales S. DE R.L. DE C.V."

Acto seguido, el secretario técnico, solicita a los presentes se sirvan levantar su mano los que estén de acuerdo en aprobar la inexistencia de la referida información:

- A) EMMA RAMÍREZ GARCÍA
- B) ALBERTO SARMIENTO TEPOXTECATL
- C) ESTEBAN AILA TECONALAPA

A favor  
A favor  
A favor



SE-CTC/12/09/2023

En atención a lo dispuesto por la fracción XIII del artículo 16 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, al calce de la presente plasman su firma autógrafa la Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información conjuntamente con el titular de la Unidad responsable de la información.

**PUNTO IV.** Revisión, análisis y en su caso aprobación de la declaratoria de inexistencia, emitida por la Dirección de Archivo Municipal y la Dirección de Desarrollo Urbano de este H. Ayuntamiento respecto de la solicitud de información registrada bajo folio de la Plataforma Nacional de Transparencia 210431023000115.

En relación con el cuarto punto del orden del día el secretario técnico de este Comité expone los antecedentes del asunto en cuestión; En fecha diez de agosto del año en curso fue recibida la Solicitud de Acceso a la Información con número de folio 2104310230000115 a través del sistema SISAI 2.0, misma a la que se le asignó el número interno UAI-122/2023, en la que solicitaron:

*"Por medio del presente, solicito gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a fin de que puedan proporcionar a mi representada, copia certificada del expediente perteneciente a las licencias que enlisto a continuación, incluyendo los tramites adicionales solicitados para la emisión de las mismas, tales como alineamiento y numero oficial, visto bueno de Protección Civil, visto bueno de Ecología, etc.... así como las ordenes de pago, recibos, facturas de los pagos, recibos y facturas de los pagos de derechos realizados para dichos tramites, así como los planos autorizados junto con la licencia de construcción. LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN con fecha de presentación 01 febrero 2018 No. 9350*

Ahora bien, de la lectura de la solicitud de merito se desprende que los datos solicitados resultan ser imprecisos e insuficientes, por lo que, la Unidad de Transparencia a través de oficio UT/ 317/2023, realizó prevención al solicitante en los siguientes términos: "Por lo que se le solicita de la manera más atenta, en términos de lo dispuesto por el artículo 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, remita uno de los documento señalados en el artículo 72 la de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla, para la comprobación de su identidad y/o personalidad a fin de brindar el seguimiento correspondiente, asimismo, se solicita precise su requerimiento de información, toda vez que los detalles proporcionados para localizar la información que solicita resultan muy amplios, imprecisos e insuficientes, lo que imposibilita a este sujeto obligado para dar cumplimiento a su solicitud"

Atendiendo a lo anterior, en cumplimiento a la prevención realizada, el solicitante en fecha veintitrés de agosto, remitió alcance a su solicitud, así como diversos documentales a través de los cuales acredita la personalidad con la que actúa, en los siguientes términos:

*Con fecha 1 de febrero 2018, la H. Dirección de Desarrollo Urbano autorizo una licencia de construcción número 9350, del predio ubicado en Boulevard Forjadores de Puebla, km 127-6, Colonia Santa Cruz Guadalupe, San Juan Cuautlancingo, Estado de Puebla, a favor de la Moral AT&T Comunicaciones Digitales S. DE R.L. DE C.V., por lo que solicito gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a fin de que puedan proporcionar a mi representada copia*

Emmc



*certificada del expediente perteneciente a la licencia mencionada con antelación, así como los documentos que se adjuntaron para dicho trámite o los que correspondan al trámite o en su defecto la constancia de alineamiento y número oficial, visto bueno de Protección Civil, planos autorizados, ordenes de pago y pago de derechos realizados para dichos trámites, y los planos autorizados junto con la licencia de construcción." (sic)*

Por lo tanto, se requirió a las unidades administrativas que pudieran tener dicha información solicitada a fin de que remitieran la información correspondiente en el ámbito de sus funciones y atribuciones; Ahora bien;

### CONSIDERANDO

Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla establece:

Que la Unidad de Transparencia debe recibir y tramitar las solicitudes de acceso a la información presentadas al sujeto obligado, así como darles seguimiento hasta que haga entrega de la respuesta a la misma.

Que el Comité de Transparencia adoptará sus resoluciones por mayoría de votos. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

Las resoluciones del Comité de Transparencia deberán ser fundadas y motivadas y quedarán asentadas en acta firmada por los integrantes. Estas actas tendrán carácter de información pública.

Que el Comité de Transparencia tendrá la función de confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados;

Que el Comité de Transparencia expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado.

Que los Lineamientos para la Declaración de Inexistencia de Información de este H. Ayuntamiento de Cuautlancingo establecen los criterios con base en los cuales los sujetos obligados presentan ante el Comité de Transparencia del Honorable Ayuntamiento de Cuautlancingo la solicitud para sesionar respecto de la declaratoria de inexistencia de información.

Que de acuerdo con el numeral quinto de los Lineamientos para la Declaración de Inexistencia de la Información se establecen los requerimientos para confirmar Inexistencia de la Información.

Por lo tanto, este Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver sobre la declaración de inexistencia de la información relativa al procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6º apartado A fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 44 fracción II, 103, y 138 fracción II de

*Emilio*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*



la LGTAIP y los artículos 65 fracción II y 141 fracción II de la LFTAIP. Por lo que se procede con el siguiente;

### ANALISIS DE FONDO

A través del oficio número DAM/076/2023 suscrito por el C. Gabriel Ruiz Gallegos, Director de Archivo Municipal de Cuautlancingo menciona lo siguiente;

“En fecha 31 de agosto del presente año, la C. Leticia Salayes Gayosso y el C. José Juan Cuaute Cotzomi, adscritos a la Dirección de Archivo de este H. Ayuntamiento, siendo las 10:00 horas se procedió a iniciar la búsqueda de la información requerida de la siguiente manera:

- “Se realizó la búsqueda en los archivos físicos que se tienen bajo resguardo sin encontrar expediente relativo a la información solicitada.
- Se realizó la búsqueda en el acta de entrega recepción de fecha 15 de octubre de 2021, en la que se desprende que no se localizó la información solicitada correspondiente al año 2018.

Siendo las 14:00 horas del día 07 de septiembre de 2023, se finalizó la búsqueda de la información solicitada, anexando evidencia fotográfica de las labores de búsqueda realizada, y copia simple de dicha acta de entrega recepción.

Por lo antes referido, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 157 y 158 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla solicito atentamente tenga a bien remitir la presente declaratoria de inexistencia al Comité de Transparencia para que en su oportunidad se sirva confirmar la Inexistencia de la información solicitada consistente en expediente correspondiente a; "licencia de construcción 9350, del predio ubicado en Boulevard Forjadores de Puebla, km 127-6, Colonia Santa Cruz Guadalupe, San Juan Cuautlancingo, Estado de Puebla, a favor de la Moral AT&T Comunicaciones Digitales S. DE R.L. DE C.V."

Por otra parte, a través del oficio número DU-203/2023 suscrito por el C. Esteban Aila Teconalapa, Director de Desarrollo Urbano de este H. Ayuntamiento menciona lo siguiente;

“En fecha 31 de agosto de 2023 el C. José Alberto Sarmiento Xicoténcatl personal de esta Dirección de Desarrollo Urbano de este H. Ayuntamiento, procedió a iniciar la búsqueda de la información requerida de la siguiente manera:

- Realizó la búsqueda en los archivos físicos, sin encontrar expediente alguno correspondiente a la información solicitada.
- Realizó la búsqueda en el expediente correspondiente al acto de entrega recepción que tuvo lugar en fecha 15 de octubre de 2021, de la que no se desprende constancia alguna relativa al expediente solicitado.
- Realizó la búsqueda en los archivos electrónicos consistentes en una base de datos en Excel, de lo que no se encontró información alguna correspondiente a la información solicitada.

*Emmc*  
*Esteban Aila Teconalapa*

*h*



SE-CTC/12/09/2023

Finalizando dicha búsqueda minuciosa de la información solicitada en la misma fecha de su inicio siendo las 16:00 horas. Se anexan constancias fotográficas de las labores de búsqueda realizada, asimismo se anexa a la presente copia del acta entrega recepción referida

Por lo antes referido, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 157 y 158 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla solicito atentamente tenga a bien remitir la presente declaratoria de inexistencia al Comité de Transparencia para que en su oportunidad se sirva confirmar la Inexistencia de la información solicitada consistente en expediente correspondiente a; "la licencia de construcción 9350, del predio ubicado en Boulevard Forjadores de Puebla, km 127-6, Colonia Santa Cruz Guadalupe, San Juan Cuautlancingo, Estado de Puebla, a favor de la Moral AT&T Comunicaciones Digitales S. DE R.L. DE C.V."

Como se puede advertir, la Dirección de Archivo Municipal manifestó que en términos de lo establecido en el artículo 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se ha efectuado una búsqueda exhaustiva en los archivos documentales y electrónicos del área, de la cual se advierte que no existe la información respecto al expediente correspondiente a la licencia de construcción 9350, del predio ubicado en Boulevard Forjadores de Puebla, km 127-6, Colonia Santa Cruz Guadalupe, San Juan Cuautlancingo, Estado de Puebla, a favor de la Moral AT&T Comunicaciones Digitales S. DE R.L. DE C.V.

Del mismo modo la Dirección de desarrollo urbano, informó que en los documentos que obran en sus archivos físicos y digitales, informa que no se tiene información ni documentos que den cuenta del expediente correspondiente a la licencia de construcción 9350, del predio ubicado en Boulevard Forjadores de Puebla, km 127-6, Colonia Santa Cruz Guadalupe, San Juan Cuautlancingo, Estado de Puebla, a favor de la Moral AT&T Comunicaciones Digitales S. DE R.L. DE C.V.

Ahora bien, este Comité de Transparencia, con fundamento en el artículo 139 de la LGTAIP y 141 de la LFTAIP, debe señalar los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión, para lo cual se transcribe el artículo 143 de la legislación federal antes citada:

*"Artículo 143. La resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información solicitada contendrá los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión, y señalará al servidor público responsable de contar con la misma."*

1. Circunstancia de tiempo.

Al respecto, se requiere declarar la inexistencia de información específica al expediente correspondiente a la licencia de construcción número 9350, del predio ubicado en Boulevard Forjadores de Puebla, km 127-6, Colonia Santa Cruz Guadalupe, San Juan Cuautlancingo, Estado de Puebla, a favor de la Moral AT&T Comunicaciones Digitales S. DE R.L. DE C.V., ya que, en fecha treinta y uno de agosto, personal adscrito a la Dirección de Archivo realizó una búsqueda



minuciosa y exhaustiva en los archivos documentales que están bajo resguardo de esta Unidad y de la misma se desprende que no se encontró la información solicitada.

Del mismo modo, en fecha treinta y uno de agosto, personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano, realizó una búsqueda minuciosa y exhaustiva en los archivos documentales y electrónicos del área y de la misma se desprende que no se encontró la información solicitada concerniente al expediente correspondiente a la licencia de construcción 9350, del predio ubicado en Boulevard Forjadores de Puebla, km 127-6, Colonia Santa Cruz Guadalupe, San Juan Cuautlancingo, Estado de Puebla, a favor de la Moral AT&T Comunicaciones Digitales S. DE R.L. DE C.V. del año 2018.

Así mismo cabe recalcar que ambas Unidades administrativas remiten su acta entrega recepción de fecha quince de octubre de dos mil veintiuno, de las cuales, no se desprende ningún registro o constancia que den cuenta respecto al expediente correspondiente a la licencia de construcción 9350, del predio ubicado en Boulevard Forjadores de Puebla, km 127-6, Colonia Santa Cruz Guadalupe, San Juan Cuautlancingo, Estado de Puebla, a favor de la Moral AT&T Comunicaciones Digitales S. DE R.L. DE C.V.

2. Circunstancia de modo.

La solicitud de información se turnó a la Dirección de Archivo y a la Dirección de Desarrollo Urbano, toda vez que son las áreas competentes que cuentan con la información o podrían tenerla de acuerdo con sus facultades, competencias y funciones, por lo que la dirección de archivo, manifestó haber que personal adscrito a dicha unidad administrativo, realizó la búsqueda en los archivos físico ubicados en la Dirección de Archivo en la presidencia municipal, de igual forma, la Dirección de Desarrollo Urbano manifestó que, personal adscrito a dicha unidad administrativa, realizó la búsqueda en los archivos físicos y electrónicos ubicados en la Dirección de Desarrollo Urbano en el Parque Recreativo el Ameyal.

De acuerdo con el Manual de Organización del Municipio de Cuautlancingo, Puebla, en el cual se establecen los objetivos y funciones de dichas unidades administrativas, resulta aplicable a la materia de la presente solicitud las funciones:

En cuanto a la Dirección de Archivo Municipal

*"(...)*

*Elaborar junto con los encargados de los archivos, concentración e histórica, los instrumentos archivísticos; el cuadro general de clasificación archivística, el catálogo de disposición documental, la guía simple de archivos y los inventarios documentales.*

*Tener en resguardo y conservación el archivo histórico.*

*(...)"*

En cuanto a la Dirección de Desarrollo Urbano

*"(...) Expedir las autorizaciones, licencias, constancias de uso de suelo y de compatibilidad Urbanística para construcciones, fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, relotificaciones y*

*Emilio Rivera*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*



*condominios, de conformidad con el dispuesto en la Ley, en los Programas de Desarrollo Urbano Sustentable aplicable y demás disposiciones jurídicas aplicables (...)*"

Con base en lo anterior, la Dirección de Archivo Municipal y la Dirección de Desarrollo Urbano, son las unidades administrativas responsables de contar con la información solicitada, mismas que designaron personal capacitado, que conoce la ubicación de los archivos que tienen a su resguardo para realizar la búsqueda de manera física en las áreas correspondientes.

### 3. Circunstancia de lugar.

Como consecuencia de la solicitud de información presentada, la Dirección de Archivo Municipal realizó una búsqueda exhaustiva en los archivos documentales físicos ubicados en las oficinas que ocupan la dirección de Archivo en la Presidencia Municipal, informando que no se encontró la información solicitada.

Aunado a lo anterior, la Dirección de Desarrollo Urbano, informó que en los documentos que obran en sus archivos físicos y electrónicos, ubicados en las oficinas que ocupan la dirección de desarrollo urbano ubicado en el Parque Recreativo El Ameyal, no se tiene información ni documentos que den cuenta al expediente correspondiente a la licencia de construcción número 9350, del predio ubicado en Boulevard Forjadores de Puebla, km 127-6, Colonia Santa Cruz Guadalupe, San Juan Cuautlancingo, Estado de Puebla, a favor de la Moral AT&T Comunicaciones Digitales S. DE R.L. DE C.V.

Considerando lo expuesto en las respuestas enviadas por las Direcciones de Archivo y Dirección de Desarrollo Urbano, dichas unidades realizaron una búsqueda exhaustiva en sus archivos, no encontrando información relacionada al expediente correspondiente a la licencia de construcción número 9350, del predio ubicado en Boulevard Forjadores de Puebla, km 127-6, Colonia Santa Cruz Guadalupe, San Juan Cuautlancingo, Estado de Puebla, a favor de la Moral AT&T Comunicaciones Digitales S. DE R.L. DE C.V.

Asimismo, se manifiesta que se tiene a la vista las actas correspondientes a la entrega-recepción realizada en fecha quince de octubre de dos mil veintiuno, de las que no se desprende entrega de información correspondiente a la administración municipal 2014-2018, por ende, no se encuentra registro de que se hubiera entregado por parte de la administración saliente (2018-2021) la información solicitada.

No debe pasar desapercibido que, los servidores públicos del H. Ayuntamiento de Cuautlancingo, actúan bajo el principio de buena fe, mismo que se traduce en aquella actitud enderezada a realizar lo que se dice, o quien actúa conforme a lo ofrecido; en otros términos, dicha noción implica la necesaria correlación entre la lealtad que la persona guarda por la palabra empeñada y la confianza de la que goza en el medio social en el cual se desenvuelve, por lo que, resulta inconcuso que los servidores públicos responsables de resguardar y/o generar la información que para el caso en concreto resultan ser los titulares de la Dirección de Desarrollo Urbano y Archivo Municipal no tienen intención de ocultar o destruir información pública, por lo que, de acuerdo con los fundamentos y motivos expuestos, este Comité de Transparencia concluye que no es materialmente posible proporcionar la información, ya que, después de realizar una búsqueda exhaustiva, la Dirección de Archivo Municipal y la Dirección de Desarrollo Urbano, no cuentan con la información relativa a la solicitud, y por tanto es procedente confirmar la inexistencia de la información.

*Emm*  
*Salvo*  
*[Signature]*  
*[Signature]*

*[Signature]*



Una vez expuestos los motivos, argumentos y fundamentaciones del tema en objeto, los integrantes de este Comité de Transparencia proceden a la votación de la solicitud de inexistencia de información consistente en: Expediente de la licencia de construcción 9350, del predio ubicado en Boulevard Forjadores de Puebla, km 127-6, Colonia Santa Cruz Guadalupe, San Juan Cuautlancingo, Estado de Puebla, a favor de la Moral AT&T Comunicaciones Digitales S. DE R.L. DE C.V.

Acto seguido, el secretario técnico, solicita a los presentes se sirvan levantar su mano los que estén de acuerdo en aprobar la inexistencia de la referida información:

- |   |                |
|---|----------------|
| <b>A) EMMA RAMÍREZ GARCÍA</b>           | <b>A favor</b> |
| <b>B) ALBERTO SARMIENTO TEPOXTECATL</b> | <b>A favor</b> |
| <b>C) ESTEBAN AILA TECONALAPA</b>       | <b>A favor</b> |

En atención a lo dispuesto por la fracción XIII del artículo 16 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, al calce de la presente plasman su firma autógrafa la Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información conjuntamente con el titular de la Unidad responsable de la información.

**RESOLUCIÓN**

1. Con fundamento en los artículos 22 fracción II, 159 Fracción II, y 160 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se confirma la inexistencia de la información relativa a la solicitud de folio 210431023000114, respecto al expediente correspondiente a la licencia de construcción número 0989, del predio ubicado en Av. Chichimeca Poniente número 8, Desarrollo Comercial Cd. Quetzalcóatl, Municipio de Cuautlancingo, Estado de Puebla, a favor de la Moral AT&T Comunicaciones Digitales S. DE R.L. DE C.V.
2. Con fundamento en los artículos 22 fracción II, 159 Fracción II, y 160 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se confirma la inexistencia de la información relativa a la solicitud de folio 210431023000115, respecto al expediente de la licencia de construcción 9350, del predio ubicado en Boulevard Forjadores de Puebla, km 127-6, Colonia Santa Cruz Guadalupe, San Juan Cuautlancingo, Estado de Puebla, a favor de la Moral AT&T Comunicaciones Digitales S. DE R.L. DE C.V.
3. Notifíquese la presente resolución, por conducto de la Unidad de Transparencia, al solicitante, a la Dirección de Archivo y a la Dirección de Desarrollo Urbano de este H. Ayuntamiento.
4. De conformidad con lo dispuesto en la fracción IV del artículo 159 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Puebla, se instruye a la Titular

*Emme Ramirez*  
*Alberto Sarmiento*  
*Esteban Aila*



SE-CTC/12/09/2023

de la Unidad de Transparencia, se sirva notificar al Órgano Interno de Control la presente, para que en el ámbito de sus atribuciones realice las acciones a que haya lugar.

**PUNTO V. Cierre de Sesión.**

No habiendo más asuntos que tratar, se da por concluida la presente Sesión extraordinaria del Comité de Transparencia, siendo las 16:45 horas del día de su inicio, con los resultados que de la misma se desprenden, firmando los que en ella intervinieron para los fines y efectos legales a los que haya lugar.

**C. Alberto Sarmiento Tepoxtecatl.**  
Presidente del Comité de Transparencia

**C. Esteban Aila Teconalapa.**  
Secretario Técnico del Comité de Transparencia

**C. Emma Ramírez García.**  
Vocal del Comité de Transparencia

En cumplimiento a lo dispuesto por la fracción XIII del artículo 16 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, al calce de la presente plasman su firma autógrafa la Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información conjuntamente con el titular de la Unidad responsable de la información, en atención a las declaratorias de inexistencia de información correspondiente a las solicitudes de acceso a la información pública con número de folio 210431023000114 y 210431023000115.

**C. Ariadna Marina Flores Romero**  
Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información



UNIDAD DE  
TRANSPARENCIA  
CUAUTLANCINGO,  
PUEBLA.  
2021-2024

**C. ESTEBAN AILA TECONALAPA.**  
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO DE ESTE H. AYUNTAMIENTO.

DIRECCIÓN DE  
DESARROLLO  
URBANO  
CUAUTLANCINGO,  
PUEBLA.

**C. GABRIEL RUIZ GALLEGO.**  
DIRECTOR DE ARCHIVO DE ESTE H. AYUNTAMIENTO.

ARCHIVO  
MUNICIPAL  
CUAUTLANCINGO,  
PUEBLA.  
2021-2024